

Determinación final del importe de las ayudas en forma de bonificación de intereses y en su caso de minoración de anualidades de amortización. Esta determinación se realiza en función de la certificación de la C. A. de la modalidad del préstamo efectivamente formalizado y de la evolución del tipo de interés preferencial.

Pago semestral de las ayudas de bonificación de intereses y anual de las ayudas de minoración de anualidades de amortización.

Establecimiento de acuerdos con entidades financieras para pago anticipado de las ayudas.

Revisión trimestral del tipo de interés preferencial.

Seguimiento y adaptación de las pólizas a las nuevas condiciones de tipo de interés preferencial.

Recuperación de las cantidades indebidamente pagadas por diversos motivos.

12628 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación La Mesta-Ganaderos del Reino» en el Registro de Fundaciones del Ministerio.

Visto el expediente de inscripción de la Fundación La Mesta-Ganaderos del Reino en el Registro de Fundaciones del Ministerio, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 5 de marzo de 2008, por la Asociación General de Ganaderos del Reino, representada por don Gonzalo Chavarri Girón, según consta en la escritura pública número 565 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—La Fundación establece su domicilio en Madrid, en la calle Zurbano n.º 92; y desarrollará sus actividades en todo el territorio de España.

Tercero. *Fines.*—Los fines de la fundación, según el artículo 6 de sus Estatutos, son: contribuir a la conservación y protección del legado histórico del Honrado Concejo de La Mesta, así como el fomento de toda clase de estudios e investigaciones sobre temas pecuarios; elaboración de proyectos para usos alternativos de las vías pecuarias; difundir los contenidos de La Mesta depositados en el Archivo Histórico Nacional; y desempeñar las actividades y servicios que la Administración, por cualquiera de sus órganos, le deleguen mediante acuerdos y convenios.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial consistente en unos microfilms que contienen la reproducción de 14.241 expedientes de la serie documental «Vías Pecuarias» repartidos en 688 rollos de película en 35 mm. en internegativo, contabilizándose un total de 372.502 fotogramas, valorados en treinta y tres mil quinientos veinticinco euros con dieciocho céntimos (33.525,18 €).

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato queda constituido por las siguientes personas: don Gonzalo Chavarri Girón, Presidente; don Felipe González de Canales López-Obrero, Vicepresidente; y don José Luis Martín-Prat Valls, Secretario.

Los nombrados han aceptado sus cargos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal vigente en el día de la fecha.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación La Mesta-Ganaderos del Reino, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones con fines ambientales.

Esta Secretaría General Técnica, en el ejercicio delegado de la gestión de los actos y documentos correspondientes al Registro de las fundaciones relacionadas, por su materia, con el departamento (apartado quinto de la Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo, Boletín Oficial del Estado de 4 de junio), acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio, de la Fundación La Mesta-Ganaderos del Reino, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 7 de julio de 2008.—La Secretaria General Técnica, Alicia Camacho García.

MINISTERIO DE CULTURA

12629 ORDEN CUL/2165/2008, de 30 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Tashi Delek.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Tashi Delek en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Ildefonso María Pañero Mateos en Madrid, el 8 de octubre de 2007, según consta en la escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio-Luis Reina Gutiérrez, complementada por escritura pública número mil doscientos noventa y tres, con fecha de 6 de marzo de 2008, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio-Luis Reina Gutiérrez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Cáceres, en la calle Libra, número 31, código postal 10001 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Cataluña.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos euros (34.800 euros). Esta aportación ha sido efectuada mediante la aportación a la Fundación de tres fincas rústicas, parcelas catastrales número 312, 339 y 340 del polígono 4 del término municipal de San Martín de Trevejo (Cáceres), las cuales han sido tasadas con fecha de 16 de agosto de 2007, por el Ingeniero Agrónomo, don Tomás González Moreno.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.º Divulgar y contribuir a preservar la cultura y tradiciones tibetanas. 2.º Promover y realizar proyectos que fomenten el estudio, historia e identidad del pueblo tibetano, desarrollando actividades que contribuyan al conocimiento y mejora de la lengua y cultura tibetana. 3.º Ayuda al pueblo tibetano en general, tanto en Tibet como a la población refugiada en los distintos países. 4.º Preservar y mejorar las condiciones de conservación de sus fondos documentales, manuscritos y del patrimonio histórico, compuesto por inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Ildefonso María Pañero Mateos (Presidente), doña María Francisca Justo Caldera (Vicepresidenta y Secretaria), don David Calzada Martín (Tesorero) y doña Solveiga Armoskaite (Vocal).

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Se otorgan poderes generales al Presidente, don Ildefonso María Pañero Mateos, para llevar a cabo todas las funciones de la Fundación, excepto las indelegables por la Ley.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.